

I.1.7. Acuerdo 7/ Pleno 337 de 28-03-23 por el que se aprueban los criterios de distribución de la Becas de Colaboración en Departamentos de la UAM, curso 2023/2024

Criterios para la distribución de las Becas de Colaboración del curso 2023/2024

El Consejo Social es un órgano colegiado, con una mayoría de miembros externos a la comunidad universitaria, que representan diferentes estamentos de la sociedad y el entorno de la Universidad. En relación con las Becas Colaboración, que convoca del Ministerio de Educación y Formación Profesional anualmente, la normativa actual atribuye al Consejo Social la competencia de distribuir las citadas becas entre los distintos Departamentos de la Universidad.

Así pues, el Consejo Social debe asignar un número concreto y exacto de becas a los departamentos en los que se considere más conveniente la incorporación de becarios de colaboración, con el objetivo de contribuir a la excelencia de la actividad investigadora de la UAM.

En la convocatoria 2023/2024 se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se asignará una beca a cada uno de los departamentos de la UAM.
2. En el caso de que el Ministerio otorgue un número mayor de becas que departamentos, se repartirá el excedente de la siguiente manera: los departamentos se ordenarán de mayor a menor peso (utilizando como referencia el Modelo de reparto presupuestario por departamentos que se recoge en el anexo II) y se repartirán tres becas a cada departamento con coeficiente superior a 4,5; dos a cada departamento con coeficiente igual o inferior a 4,5 y superior a 3,5 y una a los restantes hasta completar el número total de becas disponibles.
3. Si el Ministerio otorga un número menor de becas que departamentos, se ordenarán los departamentos de mayor a menor peso (utilizando como referencia el Modelo de reparto presupuestario por departamentos que se recoge en el anexo II) y se asignará una beca a cada departamento siguiendo este orden hasta adjudicar el número total de becas.

Una vez realizado este reparto, se publicará el listado resultante, indicando el nombre del departamento y el número de becas que le ha correspondido (sí así lo indica el Ministerio competente), antes de la publicación de la convocatoria.

Finalizado el plazo de solicitud y realizada la revisión de las solicitudes recibidas, cabe la posibilidad de que alguna beca quede sin asignar. En ese caso, las becas se repartirán entre los departamentos, que tengan solicitudes, ordenados de mayor a menor peso (utilizando el Modelo de reparto presupuestario por departamentos que se recoge en el anexo II) y se asignará una a cada departamento hasta adjudicar el número total de becas.

No obstante, en el caso de que el Ministerio hubiese otorgado menos becas que departamentos existentes, las becas sobrantes se repartirán entre los departamentos que, teniendo solicitudes, no han recibido beca en el reparto inicial, comenzando por el primero sin beca, ordenando los departamentos de mayor a menor peso (utilizando como referencia el Modelo de reparto

presupuestario por departamentos que se recoge en el anexo II) y asignando una a cada departamento hasta adjudicar el número total de becas. Si aun así quedaran becas por asignar, se repartirían entre los departamentos con solicitudes, siguiendo el orden anteriormente indicado, asignando una a cada departamento hasta adjudicar el número total de becas.

Una vez finalizado el periodo de colaboración **de la convocatoria 2023/2024**, será preceptivo elaborar un breve **informe individualizado** que refleje los trabajos realizados por cada uno de los becados tutorizados por el departamento (ver anexo I).

ANEXO I

Becas Colaboración - Modelo Informe resumen trabajos tutorizados

Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración y a la vez que se emite la certificación que acredita la prestación de la colaboración, los directores de los departamentos remitirán al Consejo Social un **breve informe que resuma los trabajos realizados por cada uno de los becados tutorizados por el departamento**. Este informe será preceptivo para poder optar a la asignación de una beca a partir de la convocatoria 2024/2025 y deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Centro: Elija un elemento.
- Departamento:
- Nombre y datos académicos del tutor (al menos, categoría PDI, sexenios vivos y asignaturas impartidas):

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Datos del estudiante (nombre, apellido, DNI, nombre de la titulación que cursa):

Grado

Máster

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Línea de investigación:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Tareas realizadas por el estudiante:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

- Objetivos formativos alcanzados en términos de competencias adquiridas:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

- Líneas de trabajo futuras que podrían derivarse:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

- Cumplimiento de las horas en el departamento (tres horas diarias durante siete meses y medio):

SI

NO

Fecha y firma del tutor

VºBº Director del Departamento

ANEXO II

Nota aclaratoria sobre el modelo de reparto presupuestario por departamentos

El modelo consensuado para el reparto presupuestario por departamentos actualmente aplicado en los presupuestos de la UAM emplea la suma de dos coeficientes: el de la Subvención Básica por Docencia (SBD) con un peso del 70% y el de la Subvención Básica por Investigación (SBI) con un peso del 30%. Los datos básicos (datos del coeficiente SBD y del SBI individualmente) han sido facilitados por la Oficina de Análisis y Prospectiva y corresponden a los recogidos para la elaboración del presupuesto de la UAM para el año 2018.

- a) Coeficiente SBD, con un peso del 70%= El reparto se efectúa atendiendo al número de créditos matriculados en las titulaciones impartidas por cada Departamento (estudiantes equiv. a tiempo completo) aplicando un coeficiente de ajuste basado en la experimentalidad (coeficiente ek), cuyos valores se toman de los establecidos en el modelo de la Comunidad de Madrid:

Nivel de experimentalidad	1	2	3	4	5	5bis	C2	6
Coeficiente ek	1,56	1,51	1,47	1,3	1,17	1,09	1,32	1

- b) Coeficiente SBI, con un peso del 30%= Su distribución se hace en función de la actividad investigadora del Departamento, en base a los siguientes 5 parámetros:

$$P1 = (\text{Sexenios Reconocidos} / \text{Sexenios Posibles}) \times 100 \quad (1,0)$$

$$P2 = (\text{Fondos externos de investigación} / \text{Ingresos corrientes}) \times 100 \quad P3 = (\text{Tesis leídas} / \text{PDI Doctores a tiempo completo}) \times 100 \quad (0,5)$$

$$P4 = ((\text{Becas FPU y FPI} + \text{Ramón y Cajal} + \text{Juan de la Cierva} + \text{Marie Curie} + \text{becas y contratos propios homologados} + \text{doctores de universidades extranjeras de prestigio} + \text{visitantes}) / \text{Plantilla PDI}) \times 100 \quad (0,5)$$

$$P5 = (\text{Fondos externos art. 83 LOU, excepto de la CM y de docencia} / \text{Ingresos corrientes}) \times 100 \quad (1,0).$$